



Factura: 002-002-000043208



20201701029P00117

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20201701029P00117						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE ENERO DEL 2020, (16:44)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MUÑOZ DE LA TORRE PAMELA JESSICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713208161	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CEPEDA LOPEZ DANIELA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716721236	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CEPEDA LOPEZ FRANCISCO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715593362	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	2000.00						

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 20201701029P00117**

2

3

4 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "PELUCH IMPORTADORA Y**
5 **EXPORTADORA S.A."**

6 OTORGADO POR:

7 PAMELA JESSICA MUÑOZ DE LA TORRE, DANIELA ALEJANDRA

8 CEPEDA LOPEZ Y FRANCISCO ANTONIO CEPEDA LOPEZ

9 CAPITAL: USD \$. 2.000,00

10 CAPITAL AUTORIZADO: USD \$. 4.000,00

11 **DI 3 COPIAS**

12 **SS**

13

14

15 En la ciudad de Quito, capital de la República del
16 Ecuador, hoy día diez y seis de enero del año dos mil
17 veinte, ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA,
18 NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparecen
19 a la celebración y suscripción de la presente
20 escritura pública, la señora PAMELA JESSICA MUÑOZ DE
21 LA TORRE, de cuarenta y tres años de edad, de
22 profesión economista, de estado civil casada, de
23 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
24 Quito, quien recibirá notificaciones en la calle
25 Guaranda lote 99 y Ruta Viva, número telefónico
26 0982425667, por sus propios y personales derechos; la
27 señorita DANIELA ALEJANDRA CEPEDA LOPEZ, de veinte y
28 cuatro años de edad, de ocupación estudiante, de
29 estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana,



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

1 domiciliada en la ciudad de Quito, quien recibirá
2 notificaciones en la calle Miguel Ángel 243 y De las
3 Magnolias, Urbanización La Primavera 2, Edificio
4 Kiara, Cumbayá, número telefónico 0982425655, por sus
5 propios y personales derechos y, el señor FRANCISCO
6 ANTONIO CEPEDA LOPEZ, de veinte y seis años de edad,
7 de profesión economista, de estado civil soltero, de
8 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de
9 Quito, quien recibirá notificaciones en la calle
10 Miguel Ángel 243 y De las Magnolias, Urbanización La
11 Primavera 2, Edificio Kiara, Cumbayá, número
12 telefónico 0994014733, por sus propios y personales
13 derechos. Los comparecientes son mayores de edad, son
14 hábiles para contratar y obligarse, a quienes de
15 conocer, doy fe, de acuerdo a los documentos de
16 identificación que me fueron presentados, los mismos
17 que fueron utilizados para la obtención e impresión
18 de la base de datos de la Dirección General de
19 Registro Civil, Identificación y Cedulación, que fue
20 previamente autorizado por los titulares de los datos
21 personales, así como también advertidos que fueron
22 los comparecientes sobre los efectos y resultados del
23 presente instrumento público dicen que elevan a
24 escritura pública la minuta cuyo tenor es como sigue:
25 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas
26 a su cargo, sírvase incorporar dentro de su protocolo
27 la constitución de una compañía anónima, al tenor de
28 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
29 Comparecen, a otorgar la presente escritura pública,



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

1 las siguientes personas: uno) **DANIELA ALEJANDRA**
2 **CEPEDA LOPEZ**, con cédula de ciudadanía número
3 1716721236, de estado civil soltera, de ocupación
4 estudiante, correo electrónico
5 danielacepedal@gmail.com, quien recibirá
6 notificaciones en la siguiente dirección: calle
7 Miguel Ángel 243 y De las Magnolias, Urbanización La
8 Primavera 2, Edificio Kiara, Cumbayá, de la ciudad de
9 Quito, número telefónico 0982425655; dos) **FRANCISCO**
10 **ANTONIO CEPEDA LOPEZ**, con cédula de ciudadanía número
11 1715593362, de estado civil soltero, de profesión
12 economista, correo electrónico: fcepeda93@gmail.com,
13 quien recibirá notificaciones en la siguiente
14 dirección: calle Miguel Ángel 243 y De las Magnolias,
15 Urbanización La Primavera 2, Edificio Kiara, Cumbayá,
16 de la ciudad de Quito, número telefónico 0994014733;
17 y, tres) **PAMELA JESSICA MUÑOZ DE LA TORRE**, con cedula
18 de ciudadanía número 1713208161 de estado civil
19 casada, de profesión economista, correo electrónico:
20 pame_mdt@yahoo.com, quien recibirá notificaciones e
21 la siguiente dirección: calle Guaranda lote 99 y Ruta
22 Viva, San Patricio Alto, Cumbayá, de la ciudad de
23 Quito, número telefónico 0982425667, quienes
24 comparecen por sus propios y personales derechos. Los
25 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
26 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito,
27 capaces y hábiles para contratar y obligarse, quienes
28 deciden constituir una compañía anónima de
29 conformidad con las siguientes disposiciones:



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

1 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.** - Los comparecientes
2 manifiestan que es su voluntad fundar mediante el
3 presente instrumento, una compañía anónima, que se
4 someterá a las disposiciones de la normativa vigente.
5 En consecuencia, con esta manifestación de voluntad,
6 hecha libremente y con pleno conocimiento de los
7 efectos llamados a producir, los comparecientes
8 fundan y constituyen esta compañía mediante el
9 presente acto de constitución y declaran que vinculan
10 la manifestación de voluntad, expresada a todas y
11 cada una de las disposiciones de este contrato.

12 **TERCERA: ESTATUTOS.** - La compañía que se constituye
13 mediante la presente escritura se regirá por las
14 leyes ecuatorianas vigentes y los siguientes
15 estatutos: **CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
16 **"PELUCH IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A." TITULO**
17 **PRIMERO. - NATURALEZA, RAZÓN SOCIAL, NACIONALIDAD Y**
18 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO: Artículo Primero:**
19 **NATURALEZA Y RAZÓN SOCIAL.**- La denominación de la
20 compañía es **"PELUCH IMPORTADORA Y EXPORTADORA**
21 **S.A."**, cuya naturaleza es ser una compañía anónima de
22 nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes
23 ecuatorianas vigentes y por las disposiciones
24 contenidas en el presente estatuto, en los que se le
25 denominará simplemente como **"La Compañía"**. **Artículo**
26 **Segundo: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** - La compañía es
27 de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como su
28 domicilio principal es el Distrito Metropolitano de
29 Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

1 agencias, sucursales o establecimientos por un factor
2 en uno o varios lugares del territorio nacional o en
3 el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
4 correspondientes. **Artículo Tercero: OBJETO SOCIAL.**-La
5 Compañía tendrá por objeto dedicarse a la Importación
6 de toda clase de mercadería nueva que no estuviera
7 prohibida expresamente por las leyes ecuatorianas,
8 tales como: a) Ropa nueva: de hombre, mujer, y niños,
9 ya sea casual, elegante, deportiva, lencería, jeans,
10 ropa interior, pijamas, calcetines, etc.; b) Toda
11 clase de calzado para hombre, mujer y niños, ya sean
12 para realizar cualquier deporte o actividad física,
13 casuales, elegantes, botas, de descanso, etc.; c)
14 Accesorios de moda, gorras, sombreros, corbatas,
15 cinturones guantes, gafas de sol, relojes, bolsos
16 deportivos, bolsos de mano, carteras, billeteras,
17 bisutería en general; d) Regalos y Artesanías; e)
18 Productos de Navidad, regalos de vacaciones,
19 manualidades de madera, cristal, aluminio, bronce;
20 promocionales, velas, candelabros etc.; f) Toda clase
21 de productos de decoración y accesorios para el
22 hogar, jardín, oficina, bares, restaurantes,
23 gimnasios, piscinas, etc.; g) Productos de salud y
24 belleza tales como aparatos de masaje, cigarrillos
25 electrónicos, implementos y/o herramientas de
26 maquillaje, maquillaje en general, productos de
27 higiene personal y para el cuidado de la piel,
28 perfumes, etc.; h) Toda clase productos de bebe,
29 ropa, juguetes, aseo personal, etc.; i) Productos de



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

1 limpieza para el hogar, jardín, piscinas,
2 invernaderos, etc.; j) Utensilios de cocina,
3 vajillas, accesorios de cocina; k) Joyas tales como
4 brazaletes y pulseras, broches, pendientes, sistema
5 de la joyería, collares, anillos, joyería en oro,
6 plata, piedras preciosas, etc.; l) Suministros para
7 la educación, oficina y escuela tales como esferos,
8 cuadernos, colores, marcadores, lápices, tijeras,
9 borradores, sacapuntas, reglas, calculadoras,
10 carpetas, etc.; m) Regalos, promocionales, llaveros,
11 cordones, gorras, marcos digitales para fotos,
12 portavasos, artículos de golf, camisetas, etc.; n)
13 Productos y accesorios para deportes en general; ñ)
14 Accesorios para mascotas; o) Juguetes en general,
15 tales como muñecas, carros, pelotas, peluches,
16 recreativos, didácticos, etc.; p) Tecnología y
17 entretenimiento tales como tablets, celulares,
18 robots, drones, computadoras, televisores, consolas,
19 parlantes, reproductores, etc.; q) Toda clase de
20 muebles y/o mobiliario para el hogar, oficina,
21 consultorios, clínicas, hospitales, residencias,
22 hostales, hoteles, restaurantes; y, otros. De igual
23 manera la compañía se dedicará a la exportación de
24 toda clase de productos que no estuvieren prohibidos
25 por las normas ecuatorianas y los países de destino,
26 tales como flores, frutas, artesanías, joyas,
27 sombreros, etc. Para el cumplimiento de su objeto, la
28 Compañía podrá efectuar toda clase de actos y
29 contratos, permitidos o no prohibidos por las leyes



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

1 ecuatorianas. **Artículo Cuarto: MEDIOS PARA CUMPLIR EL**
2 **OBJETO SOCIAL.**- La compañía podrá ejecutar
3 las siguientes actividades complementarias: a)
4 Comercialización, distribución y venta de los bienes
5 y productos importados. b) De acuerdo con su objeto
6 social, podrá realizar todo tipo de trámites que
7 tengan que ver con la nacionalización de los
8 productos, accesorios y/o bienes que se importará y
9 comercializarán. c) Podrá participar en concursos
10 públicos y privados con instituciones del sector
11 público y/o privado en asuntos relativos a su objeto
12 social. d) Formar Alianzas Estratégicas, asociaciones
13 o consorcios para poder participar en contrataciones
14 públicas, y en general en todo tipo de proceso con el
15 Estado ecuatoriano. e) Desarrollo, manejo,
16 administración y comercialización de todas las
17 actividades relacionadas con su objeto social;
18 f) Adquirir, limitar y disponer de toda clase de
19 bienes muebles, inmuebles e intangibles que sean
20 necesarios para el desarrollo del objeto social.
21 g) Podrá aportar capital, ser socio o accionista para
22 la formación de nuevas empresas que tengan la misma
23 actividad o diversa; h) Podrá asociarse con personas
24 naturales y jurídicas, instalar agencias y
25 representaciones, dentro del territorio nacional o
26 fuera de él, relacionado al objeto social de la
27 compañía; i) La compañía podrá solicitar créditos en
28 el mercado local y mercado extranjero; y, j) Podrá
29 actuar como mandante, mandataria, comisionista o



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

1 representante de personas naturales o jurídicas,
2 nacionales o extranjeras, que sean fabricantes,
3 distribuyan o comercialicen productos relacionados a
4 su objeto social. **Artículo Quinto: PLAZO.** - El plazo
5 de duración de la compañía es de cincuenta años
6 contados desde la fecha de inscripción de esta
7 escritura pública en el Registro Mercantil del
8 domicilio principal de la compañía. La compañía
9 existirá y adquirirá personalidad jurídica desde el
10 momento de dicha inscripción. La compañía podrá
11 disolverse y liquidarse antes del vencimiento del
12 plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en
13 cualquier caso, a las disposiciones legales
14 aplicables. **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS**
15 **ACCIONES: Artículo Sexto: CAPITAL Y ACCIONES.-** El
16 capital social de la compañía es de DOS MIL DOLARES
17 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS
18 (USD \$ 2000,00), dividido en DOS MIL acciones
19 ordinarias, nominativas, acumulativas, iguales e
20 indivisibles, por el valor de un dólar de los Estados
21 Unidos de América cada una, las que estarán
22 representadas por títulos que serán firmados por el
23 Presidente y el Gerente General de la Compañía. El
24 Capital autorizado se fija en CUATRO MIL DOLARES DE
25 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CERO CENTAVOS (USD
26 \$ 4000,00). La Acción confiere a su titular legítimo
27 la calidad de accionista y le atribuye, como mínimo,
28 los derechos fundamentales que de ella se derivan y
29 se establecen en la Ley, especialmente intervenir en



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

1 las juntas generales y votar. Esta inversión es de
2 carácter nacional. **TÍTULO TERCERO. - DEL GOBIERNO Y**
3 **DE LA ADMINISTRACIÓN: Artículo Séptimo: NORMA**
4 **GENERAL.** - El gobierno de la compañía corresponde a
5 la Junta General de accionistas, está formada por los
6 accionistas legalmente convocados y reunidos y es el
7 órgano de supremo de la compañía, además la
8 administración de la compañía corresponde al Gerente
9 General y al presidente. **Artículo Octavo:**
10 **CONVOCATORIAS.**- La convocatoria a Junta General, la
11 efectuará el Gerente General de la compañía mediante
12 correo electrónico de los accionistas con por lo
13 menos cinco días de anticipación respecto de aquél en
14 el que se celebre la reunión. En la convocatoria de
15 deberá señalar al menos el lugar, que deberá
16 corresponder al domicilio de la compañía detallando
17 el día y hora y el objeto de la reunión. **Artículo**
18 **Noveno: CLASES DE JUNTAS.** - Las juntas generales
19 serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se
20 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
21 tres meses posteriores a la finalización del
22 ejercicio económico de la compañía, para considerar
23 los asuntos especificados en los numerales segundo,
24 tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y
25 uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
26 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
27 convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren
28 convocadas para tratar los asuntos para los cuales,
29 en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo Décimo:**



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

1 **JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los
2 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada
3 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
4 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
5 para tratar cualquier asunto siempre que esté
6 presente el total del capital pagado y los
7 accionistas, quienes deberán suscribir el acta bajo
8 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
9 unanimidad la celebración de la junta bajo esta
10 modalidad, para esta clase de junta no será necesaria
11 la grabación magnetofónica de la misma, en esta junta
12 universal no se requiere grabación ni soporte
13 magnético. **Artículo Décimo Primero: QUÓRUM GENERAL DE**
14 **INSTALACIÓN.** -Salvo que la ley disponga otra cosa, la
15 junta general se instalará, en primera convocatoria,
16 con la concurrencia de más del cincuenta por ciento
17 (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en
18 segunda convocatoria, se instalará con el número de
19 accionistas presentes, siempre que se cumplan los
20 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria
21 se expresará que la junta se instalará con los
22 accionistas presentes. **Artículo Décimo Segundo:**
23 **QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.**- Siempre que la ley
24 no establezca un quórum mayor, la junta general se
25 instalará, en primera convocatoria, para deliberar
26 sobre el aumento o disminución de capital, la
27 transformación, la fusión, la escisión, la disolución
28 anticipada de la compañía, la reactivación de la
29 compañía en proceso de liquidación, la convalidación



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

1 y, en general, cualquier modificación del estatuto
2 social con la concurrencia de al menos el cincuenta y
3 uno por ciento (50%) del capital pagado. En estos
4 casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para
5 que la junta se instale previa segunda convocatoria,
6 bastará la concurrencia de la tercera parte del
7 capital pagado. Cuando preceda una tercera
8 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro
9 quórum, la junta se instalará con el número de
10 accionistas presentes. De ello se dejará constancia
11 en esta convocatoria. **Artículo Décimo Tercero: QUÓRUM**
12 **DE DECISIÓN.** - Todos los accionistas tendrán derecho
13 en proporción a su paquete accionario, salvo
14 disposición en contrario de ley, las decisiones se
15 tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente
16 a la reunión. **Artículo Décimo Cuarto: FACULTADES Y**
17 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.**-Corresponde a la Junta
18 General el ejercicio de todas las facultades que la
19 ley confiere al órgano de gobierno de la compañía
20 anónima. Además son atribuciones de la Junta General
21 de Accionistas las siguientes: a) Nombrar y remover
22 al Presidente y Gerente General de la Compañía y
23 fijar sus retribuciones; b) Resolver acerca de la
24 distribución de los beneficios sociales; c) Conocer
25 anualmente las cuentas, el balance y los informes que
26 presente el Presidente; d) Acordar aumentos del
27 capital suscrito y la formación de capital
28 autorizado; e) Resolver acerca de la fusión,
29 transformación, disolución o escisión de la Compañía;



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

1 f) Acordar modificaciones al contrato social; g)
2 Autorizar al Presidente la venta y constitución de
3 gravámenes de bienes inmuebles, pertenecientes a la
4 compañía; h) Interpretar con carácter obligatorio
5 cualquier duda que existiera sobre el presente
6 estatuto; i) Nombrar liquidadores; j) Autorizar al
7 Presidente y al Gerente General la celebración de
8 cualquier contrato superior a un valor de cincuenta
9 mil dólares de los Estados Unidos de América (USD.
10 50.000,00); k) Conocer y consentir la cesión de
11 acciones y en la admisión o exclusión de nuevos
12 accionistas; l) Fijar las remuneraciones de
13 administradores de la compañía; m) Resolver acerca de
14 la solicitud, obtención o adquisición de créditos
15 dentro del territorio nacional, así como en el
16 extranjero; y, n) En general, todas las demás
17 atribuciones que la Ley le concede. **Artículo Décimo**
18 **Quinto: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.** - El Presidente
19 será nombrado por la Junta General de accionistas y
20 durará cinco años en su cargo, sin embargo, podrá ser
21 reelegido indefinidamente. Las funciones del
22 Presidente se prorrogarán hasta que sea legalmente
23 reemplazado y serán las siguientes: a) Presidir las
24 sesiones de la Junta General de Accionistas a las que
25 asista y suscribir, con el secretario, las actas
26 respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los
27 certificados provisionales o los títulos de acciones,
28 y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al
29 Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

1 caso de que faltare, se ausentare o estuviere
2 impedido de actuar, temporal o definitivamente; d)
3 Subrogar al Gerente General en la Administración en
4 casos de ausencia o incapacidad del mismo; e)
5 Supervigilar la gestión del Gerente General y demás
6 funcionarios de la Compañía; f) Cumplir con los demás
7 deberes y ejercer las demás atribuciones que le
8 correspondan según la Ley y los presentes
9 estatutos. **Artículo Décimo Sexto: GERENTE GENERAL DE**
10 **LA COMPAÑÍA.** - El Gerente General será nombrado por
11 la Junta General para un período de cinco años, a
12 cuyo término podrá ser reelegido. Las reelecciones
13 podrán ser indefinidas. El Gerente General continuará
14 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
15 reemplazado. Le corresponde al Gerente General: a)
16 Convocar a las reuniones de Junta General; b) Ser
17 secretario de las reuniones de Junta General a las
18 que asista y suscribir, con el Presidente, las actas
19 respectivas; c) Suscribir con el Presidente los
20 certificados provisionales y los títulos de acción y
21 extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la
23 compañía, de manera individual sin perjuicio de lo
24 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;
25 e) Ejercer las funciones de administrador de la
26 Compañía; f) Ejecutar todos los actos y celebrar todos
27 los contratos que correspondan a la administración
28 ordinaria de la sociedad, y los contratos y acuerdos
29 especiales hasta por un monto de cincuenta mil



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

1 dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$
2 50.000,00), superado este monto necesitará aprobación
3 expresa de la Junta; g) Crear los empleos que juzgare
4 necesario, nombrar y remover empleados y fijar su
5 remuneración y atribuciones, en conformidad con el
6 presupuesto económico y administrativo aprobado por
7 la Junta General; h) Cuidar de las operaciones de
8 caja y presenciar sus cómputos; i) Cuidar los libros
9 de acciones y accionistas, así como los de
10 contabilidad y correspondencia; j) Solicitar créditos
11 ante instituciones bancarias o financieras,
12 constituir fianzas y suscribir las obligaciones
13 respectivas, previo autorización de la Junta General;
14 k) Presentar anualmente a la Junta General un informe
15 relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas,
16 balances, estado de ganancias y pérdidas y demás
17 documentos necesarios, y proponer el reparto de las
18 utilidades, todo ello bajo los términos estipulados
19 en la Ley de Compañías; l) Actuar en representación
20 de la compañía en procesos de licitaciones con el
21 Estado, licitaciones con estados extranjeros,
22 concursos públicos o en concursos privados; m) Llevar
23 a su cargo un libro en el que conste los datos
24 personales, direcciones físicas y direcciones correos
25 electrónicos de los accionistas; y, n) Ejercer las
26 atribuciones previstas para los administradores en la
27 Ley de Compañías. **TÍTULO CUARTO. - DE LOS ÓRGANOS DE**
28 **FISCALIZACIÓN: Artículo Décimo Séptimo: LOS**
29 **COMISARIOS.** - La Junta General de Accionistas



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

1 designará un Comisario principal y otro suplente, los
2 que durarán un año en el ejercicio de sus funciones
3 pudiendo ser indefinidamente reelegidos por igual
4 período cada uno. Los Comisarios tendrán derecho
5 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
6 operaciones sociales sin dependencia de la
7 administración y en interés de la Compañía. **TITULO**
8 **QUINTO: REPARTICIÓN DE UTILIDADES Y RESREVAS:**
9 **Artículo Décimo Octavo: REPARTO DE UTILIDADES.** - Los
10 accionistas tendrá derecho los beneficios que les
11 corresponda acorde al paquete accionario. La
12 propuesta de distribución de utilidades contendrá,
13 necesariamente, la destinación de un porcentaje, no
14 menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la
15 formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda,
16 por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del
17 capital social. **Artículo Décimo Noveno: FONDO DE**
18 **RESERVA VOLUNTARIO Y ABSORCIÓN DE PÉRDIDAS.** - Una vez
19 hechas las deducciones a que se refiere el artículo
20 precedente, la Junta General de Accionistas, podrá
21 decidir la formación de un fondo de reserva
22 voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una
23 parte de las utilidades líquidas anuales
24 distribuibles, o la totalidad de ellas. Para destinar
25 más del cincuenta por ciento de las utilidades
26 líquidas a la formación de un fondo de reserva
27 voluntario, será necesario el consentimiento unánime
28 de todos los accionistas presentes; en caso
29 contrario, del saldo distribuible de beneficios



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

1 líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por
2 ciento será distribuido entre los accionistas en
3 proporción al capital pagado, que cada uno de ellos
4 tenga en la Compañía. En caso de que la compañía en
5 el ejercicio económico obtenga pérdidas, y de ser el
6 caso, existan utilidades no distribuidas a los
7 accionistas en años anteriores, será la Junta General
8 de Accionistas la que decida absorber o no estas
9 pérdidas con las utilidades mencionadas, con una
10 votación de más del cincuenta por ciento del capital
11 pagado reunido en Junta General para tal fin. **TITULO**

12 **SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. - Artículo Vigésimo:**

13 La compañía se disolverá por una o más de las causas
14 previstas para el efecto, en la Ley de Compañías, una
15 vez disuelta se liquidará con arreglo al
16 procedimiento que corresponda, salvo los casos de
17 fusión o absorción, de acuerdo con lo determinado en
18 la misma Ley. Siempre que las circunstancias
19 permitan, la junta general designará un liquidador
20 principal y otro suplente. El liquidador principal
21 podrá ser el Presidente de la compañía o terceros que
22 se designen en la Junta General de Accionistas de la
23 Compañía. La Compañía podrá disolverse y liquidarse
24 anticipadamente si así fuere la voluntad de la junta
25 general con arreglo a lo dispuesto en la ley y en el
26 presente estatuto social. **Artículo Vigésimo Primero:**

27 **NORMAS SUPLETORIAS.** - Para todo lo que no está
28 previsto en los presentes estatutos se estará a las
29 normas contenidas por la Ley de Compañías y demás



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

1 disposiciones legales pertinentes que se encuentren
2 en vigencia a la fecha en que se perfeccione
3 legalmente la constitución de la Compañía. **-HASTA**
4 **AQUÍ EL ESTATUTO. - CUARTA: CAPITAL SOCIAL,**
5 **SUSCRIPCIÓN.** - El capital social de la compañía es de
6 DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON
7 CERO CENTAVOS (USD \$ 2000.00), dividido en DOS MIL
8 acciones ordinarias, nominativas, acumulativas,
9 iguales e indivisibles. El cuadro de integración de
10 capital queda conformado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NÚMERO ACCIONES	Porcentaje (%)
PAMELA JESSICA MUÑOZ DE LA TORRE	\$ 1000,00	1000	50%
FRANCISCO ANTONIO CEPEDA LOPEZ	\$ 800,00	800	40%
DANIELA ALEJANDRA CEPEDA LOPEZ	\$ 200,00	200	10%
TOTAL	\$ 2000,00	2000	100%

20 Además, los accionistas fundadores declaran bajo
21 juramento que se comprometen a pagar el 100% del
22 capital suscrito, una vez constituida la Compañía y
23 que lo realizarán mediante un depósito en numerario
24 en una institución bancaria legalmente autorizada en
25 el país. **QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.** - Para que
26 se pueda celebrar la presente escritura pública de
27 constitución, cada uno de los suscriptores-
28 accionistas declaran bajo juramento como en efecto lo
29 hacen, la veracidad, legalidad y conformidad de los



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

1 estatutos sociales de la compañía. Declaran bajo
2 juramento que el capital suscrito de la compañía es
3 de dos mil dólares de los Estados Unidos de América,
4 que será pagado mediante depósito en una institución
5 bancaria, debido a que las aportaciones serán hechas
6 en numerario, lo que será objeto de verificación por
7 parte de la Superintendencia de Compañías Valores y
8 Seguros a través de la presentación del balance
9 inicial u otros documentos, una vez que la compañía
10 tenga personalidad jurídica, es decir, sea inscrita
11 en el Registro Mercantil. Así mismo, cada uno de los
12 accionistas declaran bajo juramento que lo que cada
13 uno de ellos suscribe y pagará en dinero, el valor
14 atribuido a éstos es como consta en el cuadro
15 descriptivo de la integración de capital detallado en
16 la cláusula Cuarta del presente instrumento,
17 declarando bajo juramento que la integración y pago
18 del capital, es la correcta. Por otra parte, cada uno
19 de los accionistas, declaran bajo juramento que la
20 inversión es de carácter nacional, y que el dinero
21 usado y que se usarán para la integración del capital
22 es de procedencia lícita, pues no proviene de
23 actividades ilícitas, lavado de activos o
24 financiamiento del terrorismo. Además, declaran
25 que cumplirán con la obtención de los
26 correspondientes permisos y licencias, así como de
27 aquellos permisos de funcionamiento, licencias y
28 autorizaciones que en un futuro soliciten otras
29 instituciones y que sean necesarios para la operación



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

1 y funcionamiento de la Compañía. **SEXTA: NOMBRAMIENTO**
2 **DE ADMINISTRADORES.** - Para los períodos señalados en
3 los artículos décimo quinto y décimo sexto del
4 estatuto social, se designa como Presidenta de la
5 compañía a la señora PAMELA JESSICA MUÑOZ DE LA TORRE
6 y como Gerente General de la misma a la señorita
7 DANIELA ALEJANDRA CEPEDA LOPEZ, respectivamente.
8 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA: DECLARACIONES FINALES.-**
9 Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y
10 acuerdan lo siguiente: a) Declaran bajo juramento que
11 aceptan el texto de los estatutos que regirán a la
12 Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula
13 tercera del presente instrumento, que ha sido
14 elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los
15 accionistas; b) Autorizar a la Doctora Eva Janina
16 Naranjo López para que a nombre de la Compañía
17 realice ante la Superintendencia de Compañías Valores
18 y Seguros y demás autoridades competentes, todos
19 aquellos trámites que sean necesarios para el
20 establecimiento legal de esta Compañía, hasta la
21 inscripción de la misma en el Registro Mercantil
22 correspondiente. Usted señor notario se servirá
23 agregar las demás cláusulas de estilo para la validez
24 del presente instrumento. FIRMADO) DOCTORA EVA JANINA
25 NARANJO LÓPEZ.- MATRÍCULA PROFESIONAL TRES MIL
26 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.- COLEGIO DE ABOGADOS
27 DE PICHINCHA".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE CON LAS
28 MODIFICACIONES SOLICITADAS, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
29 PÚBLICA Y QUE LOS COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

1 TODAS SUS PARTES).- Se cumplieron los preceptos
2 legales del caso; y, leída que fue esta escritura
3 íntegramente a los otorgantes por mí, el Notario,
4 aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman
5 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada la
6 presente escritura pública en el protocolo a mi
7 cargo, de todo lo cual doy fe.-
8
9
10

11 

12 PAMELA JESSICA MUÑOZ DE LA TORRE
13 C.C. 1713208161
14

15
16 

17 DANIELA ALEJANDRA CEPEDA LOPEZ
18 C.C. 1716721236
19

20
21 

22 FRANCISCO ANTONIO CEPEDA LOPEZ
23 C.C. 1715593362
24

25
26
27 
28 DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713208161

Nombres del ciudadano: MUÑOZ DE LA TORRE PAMELA JESSICA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 4 DE MAYO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEPEDA PAZMIÑO FRANCISCO P

Fecha de Matrimonio: 23 DE NOVIEMBRE DE 2005

Nombres del padre: MUÑOZ MIGUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DE LA TORRE MARIANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE ENERO DE 2020

Emisor: DENISSE SALOME SALAZAR ORDOÑEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 29 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 209-293-52139



209-293-52139

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 171320816-1



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MUÑOZ DE LA TORRE PAMELA JESSICA
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1976-05-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **CASADO**
FRANCISCO P CEPEDA PAZMIÑO




INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR ECONOMISTA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUÑOZ MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DE LA TORRE MARIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-05-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-05-21

V4443V4444

000468146




DIRECTOR GENERAL PRIMERA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0028 F JUNTA No. 0028 - 349 CERTIFICADO No. 1713208161 CÉDULA No.

MUÑOZ DE LA TORRE PAMELA JESSICA
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **PICHINCHA**
CANTÓN: **QUITO**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **CUMBAYA**
ZONA:




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTE/A DE LA JRV

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a, 16 ENE. 2020

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VICEPRESIDENTE DEL CANTÓN QUILM





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1716721236

Nombres del ciudadano: CEPEDA LOPEZ DANIELA ALEJANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ENERO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CEPEDA PAZMIÑO FRANCISCO PATRICIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LOPEZ RAZA SANDRA GERMANIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE ENERO DE 2020

Emisor: DENISSE SALOME SALAZAR ORDOÑEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 29 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 201-293-53958



201-293-53958

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 171672123-6

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEPEDA LOPEZ DANIELA ALEJANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO: **1996-01-05**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **MUJER**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CEPEDA PAZMIÑO FRANCISCO PATRICIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LOPEZ RAZA SANDRA GERMANIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-07-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-07-31

E3333I2442

000474838

18:05 10:53 25 094

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0009 F JUNTA No. 0009 - 337 CERTIFICADO No. 1716721236 CEDULA No.

CEPEDA LOPEZ DANIELA ALEJANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**
CANTÓN: **QUITO**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **CUMBAYA**
ZONA:




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a, 16 ENE. 2020

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VOTACIONAL EN EL CANTÓN PICHINCHA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1715593362

Nombres del ciudadano: CEPEDA LOPEZ FRANCISCO ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 27 DE JULIO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CEPEDA PAZMIÑO FRANCISCO PATRICIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LOPEZ RAZA SANDRA GERMANIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE ENERO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE ENERO DE 2020

Emisor: DENISSE SALOME SALAZAR ORDOÑEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 29 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 206-293-53970



206-293-53970

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEPEDA LOPEZ
FRANCISCO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA*
FECHA DE NACIMIENTO 1993-07-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SÓLTERO

No. 171559336-2





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA E133311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEPEDA PAZMIÑO FRANCISCO PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ RAZA SANDRA GERMANIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2020-01-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-01-03

20 01 14 11 29 041

001833309

Director General: *[Signature]*
Firma del Cedulado: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

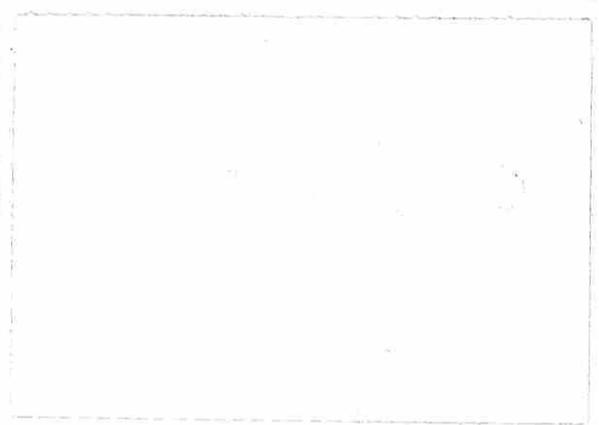
Elec. Secc. 2019 y Desig. de Autoridades del CPCCS
171559336-2 009 - 0066

CEPEDA LOPEZ FRANCISCO ANTONIO
PICHINCHA QUITO
CUMBAYA

6 USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00011

6500192 03/01/2020 14:10:56



RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a, 16 ENE 2020

[Signature]
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO



Digitally signed by ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
Date: 2020.01.16 17:44:16 COT